

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

## Cantera de "Adzaila 107"



Pego, julio de 2023

REDACTORES DEL INFORME	
<p>Director Equipo: Santiago Soravilla Hernández Ingeniero Técnico de Minas Colegiado Nº 943</p>	<p>Equipo Redactor: Yolanda López Peydró Ingeniero Técnico Agrícola Irene Torres Campos Lcda. En Ciencias Ambientales Esther García Granero Ingeniera en Recursos Minerales y Energía</p>

## Contenido

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR. ....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>REPRESENTANTES.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. ....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>PUNTOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.1.</b>	<b>PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL .....</b>	<b>6</b>
<b>3.2.</b>	<b>VACIADO DE FOSA SÉPTICA Y TRATAMIENTO EN EDAR. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.3.</b>	<b>SEGUIMIENTO DE LAS LABORES. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.4.</b>	<b>CONTROL DE LA RESTAURACIÓN DE LA CANTERA.....</b>	<b>6</b>
<b>3.5.</b>	<b>RED DE DRENAJE: ESTADO Y FUNCIONAMIENTO. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.6.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, LIBRO DE CONTROL.....</b>	<b>7</b>
<b>3.7.</b>	<b>CONTROL DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS.....</b>	<b>8</b>
<b>3.8.</b>	<b>CONTROL DE LAS VIBRACIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>3.9.</b>	<b>CONTROL DE LOS RESIDUOS (TÓXICOS Y PELIGROSOS). ....</b>	<b>10</b>
<b>3.10.</b>	<b>CONTROL DE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS.....</b>	<b>10</b>
<b>3.11.</b>	<b>CONTROL DE CONDICIONES DE SOSIEGO DE LA POBLACIÓN AFECTADA.....</b>	<b>10</b>
<b>3.12.</b>	<b>CONTROL DE LA VEGETACIÓN, FAUNA Y PAISAJE .....</b>	<b>11</b>
<b>4.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>13</b>
<b>5.1.</b>	<b>ANEXO 1. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL .....</b>	<b>13</b>

5.2.	ANEXO 2. CHECK-LIST .....	13
5.3.	ANEXO 3. AUTORIZACION VERTIDO DE LODOS FOSA SÉPTICA A EDAR .....	13
5.4.	ANEXO 4. CONTRATO RETIRADA FOSA SÉPTICA .....	13
5.5.	ANEXO 5. INFORME DE SEGUIMIENTO DE LABORES.....	13
5.6.	ANEXO 6. JALONAMIENTO DEL PERÍMETRO DE EXPLOTACIÓN Y RESTAURACIÓN.....	13
5.7.	ANEXO 7. CRONOGRAMA ACTUACIONES PROPUESTO .....	13
5.8.	ANEXO 8. CAMBIO DE TITULARIDAD CAPCA .....	13
5.9.	ANEXO9. CONTRATO ECMCA PARA MEDICIONES CAPCA.....	13
5.10.	ANEXO 10. INFORME SISTEMA RIEGO PORTÁTIL.....	13
5.11.	ANEXO 11. INFORME MEDICIONES PM <sub>10</sub> VOLADURA DEL 29/06/23.....	13
5.12.	ANEXO 12. INFORME DE SGS .....	13
5.13.	ANEXO 13. INFORME EUROCONTROL.....	13
5.14.	ANEXO 14. INFORMES VIBRACIONES CON SISMÓGRAFOS MAXAM .....	13
5.15.	ANEXO 15. AUTORIZACIÓN COMO PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	13
5.16.	ANEXO 16. CONTRATO COMO GESTOR AUTORIZADO .....	13
5.17.	ANEXO 17. ARCHIVOS CONTROL DE VIENTO.....	13
5.18.	ANEXO 18. PLAN DE SEGUIMIENTO DE ACEPTACIÓN SOCIAL .....	13

## 1. ANTECEDENTES

La mercantil EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U con CIF: A-41441122, domicilio fiscal C/ Polígono Industrial. Carretera de la Isla, parcela E.L.-3 (Carretera El Copero-esquina calle Río Viejo), 41.703 DOS HERMANAS (Sevilla), es titular de la concesión del derecho minero de explotación y aprovechamiento denominada Adzaila Nº 107.

### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR.

**Titular:** EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U

**NIF:** A-41441122

#### DOMICILIO SOCIAL:

C/ Polígono Industrial. Carretera de la Isla, parcela E.L.-3  
(Carretera El Copero-esquina calle Río Viejo),  
41.703 DOS HERMANAS (Sevilla).

### 1.2. REPRESENTANTES.

<b>Datos Personales:</b> Eduardo José Fernández Bustillo  <b>DNI:</b> 34937192-P  <b>Consejero Delegado</b> de Eiffage Infraestructuras, S.A.U.  Teléfono: (95) 461 04 00/510 35 25	<b>Datos Personales:</b> Santiago Soravilla Hernández  <b>DNI:</b> 21483100-L  <b>Director Facultativo</b> de la Cantera Adzaila. Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado Nº 943  Teléfono: (96) 512 02 51	<b>Datos Personales:</b> Teresa Romero Prieto  <b>DNI:</b> 00824770-J  <b>Delegada de Áridos de Levante Norte</b> de Eiffage Infraestructuras, S.A.U.  Teléfono: 647 365 747
---	--	--

## **2. OBJETO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**

El presente Informe trata de realizar el seguimiento del contenido de los documentos ambientales y del apartado SEGUNDO de la parte dispositiva de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, en lo que se refiere al punto 7.5) El Informe Técnico (previsto en el Plan de seguimiento y control).

El pasado 22 de junio, se comunicó al Ayuntamiento de Pego la intención de iniciar la actividad y el 27 de junio se comunicó al Ayuntamiento de l'Atzúbia, Ayuntamiento de Pego, Asociación Gelibre y Minas en la Dirección Territorial de Industria de Alicante, la intención de realizar una voladura el día 29 de junio, para ello, se ha realizado durante este primer mes de pruebas y puesta a punto, un seguimiento continuado de la explotación conforme al (plan de seguimiento y control ambiental y al plan de labores), efectuando controles periódicos.

En cumplimiento con el punto 7.5) El Informe Técnico (previsto en el Plan de seguimiento y control) de la DIA, se expone a continuación el seguimiento llevado a cabo en la explotación, de los distintos puntos desarrollados, informes técnicos, etc.

### **3. PUNTOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**

A continuación, se realiza la revisión de todos los puntos en cumplimiento de la DIA.

#### **3.1. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL**

Se dispone del Plan de Seguimiento y Control Ambiental Edición: 01 (PCA Adzaila) de junio 2023 que (se adjunta ANEXO 1) y del check-list de este primer mes (se adjunta ANEXO 2).

#### **3.2. VACIADO DE FOSA SÉPTICA Y TRATAMIENTO EN EDAR.**

Se dispone de la Autorización de vertido de lodos de FOSA SÉPTICA a EDAR (se adjunta ANEXO 3), otorgada por EPSAR (Entitat de Sanejament d'Aigües).

La fosa séptica va a recoger el agua de los sanitarios y ducha, se adjunta el contrato de retirada de la fosa séptica con Servicios Delimex, S.L. (ANEXO 4)

#### **3.3. SEGUIMIENTO DE LAS LABORES.**

Durante este mes, cabe indicar que, hasta el momento, no ha habido restauración producción, se adjunta el Informe de las labores controladas (ANEXO 5).

#### **3.4. CONTROL DE LA RESTAURACIÓN DE LA CANTERA.**

Durante este mes, cabe indicar que, hasta el momento, no ha habido restauración la cantera todavía no se ha puesto en funcionamiento, se ha realizado el jalonamiento del perímetro de explotación y de restauración (ANEXO 6), también se han realizado tareas de mantenimiento, puesta a punto y una voladura el día 29/06/2023, por lo que, respecto a la restauración, se adjunta cronograma de actuaciones propuesto para su inicio (ANEXO 7).

#### **3.5. RED DE DRENAJE: ESTADO Y FUNCIONAMIENTO.**

Se han realizado tareas de limpieza y acondicionamiento de la RED de DRENAJE, en especial en la zona Sur de las instalaciones industriales próxima a la carretera CV-700.

Se ha realizado una limpieza más intensa en la cuneta izquierda de la pista asfaltada de subida a la zona de extracción.

Se ha descubierto una pequeña arqueta hormigonada que sirve para que se depositen los posibles arrastres de material de las aguas de escorrentía, está prevista su limpieza durante el mes de agosto.

En la zona de acceso a la cantera, las aguas de escorrentía vierten hacia la instalación industrial, con el propósito de que no salgan a la carretera.

### **3.6. AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. LIBRO DE CONTROL.**

Con fecha 14 de junio de 2023 se ha solicitado el cambio de titularidad de la Resolución de la Autorización Administrativa de Medio Ambiente para Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) (que se adjunta ANEXO 8), con número de expediente 003/13/AEA a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y NIMA: 0300007640. Dicha Autorización contiene los siguientes controles para toda la instalación:

Emisiones canalizadas y los valores límite a aplicar son los siguientes:

- Partículas:
  - ✓ 30 mg/Nm<sup>3</sup> (una vez al año)

Emisiones difusas y los valores límite a aplicar son los siguientes:

- PM<sub>10</sub>:
  - ✓ 50 µg/m<sup>3</sup> valor diario (que no se podrá superar un percentil de 90,4 de 50 µg/m<sup>3</sup>, (El muestreo abarcará 4 periodos laborables consecutivos durante 3 semanas consecutivas, 12 muestras en total) una vez al año.

Se dispone de contrato con ECMCA para las mediciones establecidas en el CAPCA (se adjunta ANEXO 9).

También se ha implementado un sistema de riego portátil como medida correctora para emisiones de polvo (se adjunta ANEXO 10)

Hasta el momento no ha habido producción, la planta todavía no se ha puesto en funcionamiento, por lo que las mediciones de PM<sub>10</sub> llevadas a cabo, abarcan la voladura realizada el día 29/06/2023 (se adjunta informe ANEXO 11)

### 3.7. CONTROL DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS.

Según establece la DÍA, la determinación del cumplimiento de los niveles sonoros se distinguirá entre los niveles sonoros generados por las actividades habituales y las voladuras:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Las <b>actividades habituales</b> deberán cumplir, en todo caso, los niveles sonoros del ambiente exterior establecidos en la tabla 1 del anexo I de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso dominante</th> <th>Nivel sonoro dB(A) Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanitario y docente</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Uso dominante	Nivel sonoro dB(A) Día	Sanitario y docente	45	Residencial	55	Terciario	65	Industrial	70
	Uso dominante	Nivel sonoro dB(A) Día									
Sanitario y docente	45										
Residencial	55										
Terciario	65										
Industrial	70										
<ul style="list-style-type: none"> <li>En las <b>voladuras</b>, de acuerdo con la disposición adicional primera punto 3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, teniendo en cuenta la duración y frecuencia de las voladuras, se permite excepcionalmente y exclusivamente para el intervalo de la voladura, un nivel máximo de recepción externo incrementado en 45 dB en relación con lo establecido en la tabla 1 del anexo II.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso dominante</th> <th>Nivel sonoro dB(A) Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanitario y docente</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>120</td> </tr> </tbody> </table>	Uso dominante	Nivel sonoro dB(A) Día	Sanitario y docente	90	Residencial	100	Terciario	110	Industrial	120
Uso dominante	Nivel sonoro dB(A) Día										
Sanitario y docente	90										
Residencial	100										
Terciario	110										
Industrial	120										

Hasta el momento, no ha habido producción, la planta todavía no se ha puesto en funcionamiento.

Se adjuntan los informes de: SGS (que ha realizado la medición en los puntos PCEA-1, PCEA-2, PCEA-3, PCEA-4 y PCEA-5) (ANEXO 12) y EUROCONTROL (que ha realizado la medición en los puntos PCEA-6 (guardería), PCEA-7 (Casa a 342m), PCEA-8 (Ayuntamiento) y PCEA-9 (vivienda pol1, parc458) (ANEXO 13)).

### 3.8. CONTROL DE LAS VIBRACIONES

Según establece la DÍA, a efectos de fijar los valores límite para determinar el cumplimiento de los niveles de **vibraciones** medidos in situ se distinguirá entre vibraciones estacionarias y vibraciones transitorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17b) del R.D.1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Los valores del índice de vibraciones  $L_{aw}$ , serán evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV de dicho R.D. y cumplirán los siguientes parámetros:

a) En relación con las vibraciones estacionarias que incluirán las labores diarias y habituales de la actividad (todas excepto las voladuras).

Ninguno de los valores del índice medido in situ superará los siguientes valores:



Uso del edificio	Indice de vibración $L_{aw}$
Vivienda o uso residencial	75
hospitalario	72
Educativo o cultural	72

b) Vibraciones transitorias considerando como tales las voladuras:

Los niveles establecidos en el apartado a) podrán superarse para el conjunto de voladuras efectuadas en 6 meses, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

b1) Las voladuras se efectuarán, en todo caso, en horario diurno reducido establecido para las actividades ruidosas (ver condicionante de horario), esto es, en la franja horaria comprendida en el siguiente rango: de lunes a viernes, excepto festivos, desde las 8:00 h hasta las 14:00h y desde las 16:00 hasta las 18:00 h.

b.2) Ninguna voladura superara los 5dB en relación con los niveles límite del apartado a), es decir:

Uso del edificio	Indice de vibración $L_{aw}$
Vivienda o uso residencial	Inferior o igual a 80
Hospitalario	inferior o igual a 77
Educativo o cultural	inferior o igual a 77

b.3) El conjunto de superaciones de las voladuras del semestre será, en todo caso, inferior a 9 dB. A estos efectos cada voladura cuyo exceso sea inferior a 3dB se contabilizará como 1dB y aquella voladura cuyo exceso esté entre los 3-5 dB se contabilizará como 3 dB.

Hasta el momento, no ha habido producción, la planta todavía no se ha puesto en funcionamiento, por lo que no se han podido medir las vibraciones estacionarias que incluirán las labores diarias y habituales de la actividad.

Si que se ha realizado una medición de vibraciones transitorias en la voladura Nº 100 realizada, se adjunta informe realizado por EUROCONTROL (ANEXO 13), en los puntos (PCV-1 (guardería), PCV-2 (Casa a 342m), PCV-3 (Ayuntamiento) y PCV-4 (Vivienda pol1, parc 458)).

También se ha realizado una medición de vibraciones durante la voladura Nº 100 con sismógrafos por MAXAM CIVIL EXPLOSIVES, en aplicación de la Norma UNE 22.381 de vibraciones producidas por voladuras, se adjunta como (ANEXO 14).

### **3.9. CONTROL DE LOS RESIDUOS (TÓXICOS Y PELIGROSOS).**

Para el control de los residuos generados en la explotación que están tipificados como tóxicos y peligrosos, se dispone de la preceptiva autorización como pequeño productor de residuos peligrosos (ANEXO 15), tramitada ante la agencia de Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos".

También se dispone de contrato con gestor autorizado (ANEXO 16), para la gestión de los residuos tipificados como peligrosos de conformidad con la legislación vigente, realizando retiradas cada 6 meses. De igual manera, se dispone de zona habilitada para el almacenamiento temporal de los mismos, dónde se comprueba que la gestión, tratamiento y etiquetado de los mismos es el correcto. El personal de la instalación se encuentra informado de la importancia de la correcta gestión de los residuos y periódicamente se les realizan charlas de sensibilización y formación medioambiental por parte del departamento de Calidad y Medio Ambiente de la empresa, documentación que se encontrará a disposición de la Autoridad competente para su posible comprobación.

### **3.10. CONTROL DE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS**

Tal y como se establece en la DÍA, se debe realizar el control del viento cada vez que se realice una voladura y en la medida de lo posible, se evitará realizar voladuras los días de viento, consultado para ello los partes meteorológicos, para ello la ECMCA ha ubicado una estación meteorológica en las instalaciones de la cantera de Pego, y se adjuntan los archivos de los datos descargados (ANEXO 17).

### **3.11. CONTROL DE CONDICIONES DE SOSIEGO DE LA POBLACIÓN AFECTADA**

Tal y como se establece en la DÍA, EL Plan de Seguimiento y control debe incluir el seguimiento de la aceptación social de la actividad en el núcleo de l'Atzúbia para poder evaluar la evolución de la percepción de la población acerca de la eficiencia de las medidas protectoras y correctoras.

Se aporta el Plan de seguimiento de aceptación social de la actividad "Cantera Adzaila" en el núcleo de l'Atzúbia (ANEXO 18), como propuesta inicial sobre la que se pretende recabar la aportación y colaboración tanto del Ayuntamiento de l'Atzúbia como de la Asociación Gelibre.

### **3.12. CONTROL DE LA VEGETACIÓN, FAUNA Y PAISAJE**

Cabe indicar que, hasta el momento, no ha habido producción ya que la planta de tratamiento todavía no se ha puesto en funcionamiento y durante este mes se han realizado tareas de mantenimiento, puesta a punto y una voladura el día 29/06/2023, por lo que ninguno de estos elementos se ha visto afectado, se adjunta cronograma de actuaciones propuesto para su inicio (ANEXO 7).

#### **4. CONCLUSIONES.**

Por todo lo expuesto en la presente Informe Técnico, quedan descritas las actuaciones de Seguimiento y control ambiental realizadas en este primer mes de pruebas y puesta a punto de la instalación Cantera Adzaila, para su evaluación y valoración por los organismos competentes en la materia, así como por aquellas personas afectadas que lo consideren oportuno.

## **5. ANEXOS**

- 5.1. ANEXO 1. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL**
- 5.2. ANEXO 2. CHECK-LIST**
- 5.3. ANEXO 3. AUTORIZACION VERTIDO DE LODOS FOSA SÉPTICA A EDAR**
- 5.4. ANEXO 4. CONTRATO RETIRADA FOSA SÉPTICA**
- 5.5. ANEXO 5. INFORME DE SEGUIMIENTO DE LABORES**
- 5.6. ANEXO 6. JALONAMIENTO DEL PERÍMETRO DE EXPLOTACIÓN Y RESTAURACIÓN**
- 5.7. ANEXO 7. CRONOGRAMA ACTUACIONES PROPUESTO**
- 5.8. ANEXO 8. CAMBIO DE TITULARIDAD CAPCA**
- 5.9. ANEXO 9. CONTRATO ECMCA PARA MEDICIONES CAPCA**
- 5.10. ANEXO 10. INFORME SISTEMA RIEGO PORTÁTIL**
- 5.11. ANEXO 11. INFORME MEDICIONES PM<sub>10</sub> VOLADURA DEL 29/06/23**
- 5.12. ANEXO 12. INFORME DE SGS**
- 5.13. ANEXO 13. INFORME EUROCONTROL**
- 5.14. ANEXO 14. INFORMES VIBRACIONES CON SISMÓGRAFOS MAXAM**
- 5.15. ANEXO 15. AUTORIZACIÓN COMO PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**
- 5.16. ANEXO 16. CONTRATO COMO GESTOR AUTORIZADO**
- 5.17. ANEXO 17. ARCHIVOS CONTROL DE VIENTO**
- 5.18. ANEXO 18. PLAN DE SEGUIMIENTO DE ACEPTACIÓN SOCIAL**